



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 044-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 06 de mayo de 2025, a las 11h50.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** Los comunicados sin número, presentados en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, los días 23 y 25 de abril de 2025, suscritos por el señor Christian González, director provincial de Pichincha del Movimiento Político Revolución Ciudadana. **ii)** El oficio Nro. CES-CES-2025-0240-CO, y sus correspondientes anexos, presentado el 25 de abril de 2025 en la ventanilla de gestión documental de la secretaría general de este Tribunal, y a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal.

ANTECEDENTES. -

1. El 01 de abril de 2025, mediante auto¹ admití a trámite la presente causa y dispuse entre otros puntos, la citación al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, y que se oficie al Consejo de la Judicatura a fin de que en el término de dos (02) días remita a este juzgador el listado de los peritos en las materias: i) Informática, y ii) Estudios y violencia de género.
2. El 09 de abril de 2025, mediante auto² requerí que la denunciante se pronuncie respecto del lugar de citación al denunciado, y sobre el listado de peritos remitido por el Consejo de la Judicatura.
3. El 11 de abril de 2025, mediante escrito³ presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, patrocinador de la denunciante indicó, que para efecto de la citación al denunciado, señor Andrés David Arauz

¹ Expediente fs. 95-97.

² Expediente fs. 132-133vta.

³ Expediente fs. 143-143vta.



Galarza, se tome en consideración la siguiente dirección: “...sede del mencionado movimiento político [Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5], ubicado en la Av. 6 de Diciembre N14-136 y Piedrahita esquina, frente a la Asamblea Nacional”

4. En el mismo escrito la parte denunciante indica, respecto a las pericias, lo siguiente:

“...de conformidad con el segundo inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del TCE, sírvase remitir atento oficio a las universidades: Universidad Central del Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Quito), Universidad San Francisco de Quito, Universidad de las Américas, Universidad Andina Simón Bolívar, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Instituto de Altos Estudios Nacionales, a efectos de que remitan un listado de profesores expertos o capacitados en estudios, perfilamiento y/o contexto de género, a fin de que realicen el objeto de la pericia solicitada en la denuncia, ante la ausencia de peritos calificados en el Consejo de la Judicatura, conforme se señala en el oficio que se ha corrido traslado.

Así también, sírvase remitir atento oficio al Consejo de Educación Superior (CES), a efectos de que certifique si en las instituciones de educación superior del país existen profesionales con el perfil requerido, para que puedan efectuar el objeto de la pericia solicitada...”

5. El 21 de abril de 2025, mediante auto⁴ dispuse la citación al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, en la dirección proporcionada por la denunciante.
6. El día 23 de abril de 2025, se procedió a realizar el sorteo del perito informático solicitado por la denunciante, resultado electa como perito para la presente causa, en primer lugar la señora Carla Tatiana Delgado Rizzo; y en caso de excusa o imposibilidad, se seleccionó a la ingeniera Mónica del Rocío Romero Pazmiño.
7. Los días 22, 23 y 24 de abril de 2025, se procedió a citar al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, mediante la fijación de boletas en las inmediaciones del lugar señalado por la denunciante, señora Laura Vanesa Arias Flores.

⁴ Expediente fs. 149-150vta.



8. El 22 de abril de 2025, se recibió a través de la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, un comunicado⁵ firmado por el señor Christian González, director provincial de Pichincha, del Movimiento Revolución Ciudadana, quien señala que, al no ser la referida organización política denunciada en esta causa procede con la devolución del primer boletín fijado y del correspondiente Cd⁶.
9. El 22 de abril de 2025, se recibió a través de la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, un comunicado⁷ firmado por el señor Christian González, director provincial de Pichincha, del Movimiento Revolución Ciudadana, quien señala que, al no ser la referida organización política denunciada en esta causa procede con la devolución del segundo boletín fijado y del correspondiente Cd⁸.
10. El 25 de abril de 2025, se recibió a través de la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, un comunicado⁹ firmado por el señor Christian González, director provincial de Pichincha, del Movimiento Revolución Ciudadana, quien señala que, al no ser la referida organización política denunciada en esta causa procede con la devolución del tercer boletín fijado y del correspondiente Cd¹⁰.
11. El 25 de abril de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio¹¹ Nro. CES-CES-2025-0240-CO, suscrito por el doctor Pablo Albán Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior, quien remite como anexo¹² el listado de instituciones de educación superior requerido por este juzgador.
12. El 25 de abril de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio¹³ Nro. CES-CES-2025-0240-CO, suscrito por el doctor Pablo Albán Beltrán Ayala, Presidente del

⁵ Expediente fs. 196.

⁶ Expediente fs.168-194.

⁷ Expediente fs. 228.

⁸ Expediente fs.201-227.

⁹ Expediente fs. 258.

¹⁰ Expediente fs.231-257.

¹¹ Expediente fs. 261.

¹² Expediente fs. 262-270

¹³ Expediente fs. 277



Consejo de Educación Superior, quien remite como anexo¹⁴ el listado de instituciones de educación superior requerido por este juzgador.

13. El 01 de mayo de 2025, la secretaria relatora ad-hoc del despacho, sentó como razón¹⁵ que, la perito Carla Tatiana Delgado Rizzo, no ha dado contestación al correo electrónico remitido, con el cual se le hizo conocer su designación para realizar la experticia solicitada en esta causa.

14. El 05 de mayo de 2025, la secretaria relatora ad-hoc del despacho, sentó como razón¹⁶ que la ingeniera Mónica del Rocío Romero Pazmiño aceptó participar en la presente causa como perito.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de instancia **DISPONGO:**

PRIMERO: Requerir a la denunciante que, a fin de continuar con la tramitación de la presente causa, en el término de dos (2) días especifique un nuevo lugar, para proceder con la citación al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza.

SEGUNDO: Oficiar por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este Despacho, a los siguientes centros de educación superior: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO; Universidad Andina Simón Bolívar, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil; Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; Universidad UTE; Universidad de Otavalo; Universidad de Cuenca; Universidad Nacional de Loja; Universidad Técnica de Manabí; Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Universidad Estatal de Bolívar; Universidad Bolivariana del Ecuador; Universidad Metropolitana; Universidad Estatal de Milagro; y, Universidad Central del Ecuador, a fin de que en el término de dos (2) días, remitan a este juzgador el listado de los profesores expertos o capacitados en estudios, perfilamiento y/o contexto de género.

TERCERO: Designar como perito en audio, video y afines, a la ingeniera Mónica del Rocío Romero Pazmiño, para que realice la pericia solicitada por la denunciante en su anuncio de prueba:

¹⁴ Expediente fs. 273-276vta.

¹⁵ Expediente fs. 281.

¹⁶ Expediente fs. 284.



“...extraer y analizar de manera técnica la veracidad, procedencia contenido y alcance de la publicación denunciada, verificando la existencia real y la autenticidad del post divulgado en la red social X, objeto de esta denuncia. Determinará el contenido exacto y la fecha, hora de la publicación, identificará el perfil o cuenta desde la cual se emitió el mensaje, así como la correspondencia con el denunciado.”.

La ingeniera Mónica del Rocío Romero Pazmiño, se posesionará ante este juzgador el 07 de mayo de 2025, a las 16h00, en el Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita a la perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

De manera excepcional la perito se podrá posesionar en el día y hora señalados, mediante el uso de herramientas telemáticas, para lo cual deberá mantener vigente su firma electrónica a fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta y solicitar este tipo de comparecencia a este juzgador por escrito, el cual deberá ser ingresado a través de la ventanilla de gestión documental o a través del correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General de este Tribunal hasta las 11h00 del día señalado para su posesión, adjuntando a dicha petición su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16h00 del 15 de mayo de 2025, mediante ingreso a través de la ventanilla de gestión documental o a través del correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General de este Tribunal, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

En caso de remitir por correo electrónico deberá presentarse el documento con firma electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

La perito, ingeniera Mónica del Rocío Romero Pazmiño, deberá comparecer ante este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que se le pondrá en conocimiento con antelación, diligencia en la cual deberá procederé a sustentar el informe presentado y dar



contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o de este juzgador, respectivamente.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto:

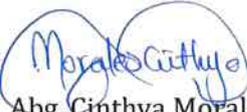
- A la denunciante, señora Laura Vanesa Flores Arias, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: abg.asalguero@hotmail.com ; jcestrellae@gmail.com ; y, lavanflor13@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 023.
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Rovayo, en el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec
- A la perito ingeniera Mónica del Rocío Romero Pazmiño, en el correo electrónico monica_romero_p@hotmail.com

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC

